

AYUDAS	AYUDAS PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA DE ORIGEN RENOVABLE Y SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES (RD477/2021)	AYUDAS PARA INSTALACIONES DE ENERGÍAS LIMPIA EN MUNICIPIOS DE HASTA 5.000 HABITANTES (PROGRAMA DUS 5000)
BASES REGULADORAS	RD 477/2021 de 29 de Junio de 2021 (BOE nº 155)	RD 692/2021 de 3 de Agosto (BOE Nº 185)
DOTACIÓN Y CONVOCATORIA	12.531.788 € para la CCAA de Extremadura Pte de apertura Convocatoria en Extremadura	4.102.500 € para la CCAA de Extremadura RD 692/2021 de 3 de Agosto (BOE Nº 185)
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none"> a) Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado. b) Empresas de servicios energéticos c) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica d) Las entidades locales y el sector público institucional de cualquier Administración Pública. e) Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Todas las entidades públicas con ámbito de actuación en municipios de menos de 5000 habitantes, (Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos Comarcales, Mancomunidades)

BENEFICIARIOS	<p>f) Comunidades de propietarios</p> <p>g) Entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro,</p> <p>*Cada actuación subvencionable indica los beneficiarios de la misma.</p>	
LINEAS DE AYUDAS	<p>Programa 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.</p> <p>Programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.</p> <p>Programa 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.</p> <p>Programa 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.</p> <p>Programa 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.</p> <p>Programa 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.</p>	<p>MEDIDA 1: Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas.</p> <p>MEDIDA 2: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.</p> <p>MEDIDA 3: Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío.</p> <p>MEDIDA 4: Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC.</p> <p>MEDIDA 5: Movilidad Sostenible</p>

<p style="text-align: center;">ACTUACIONES SUBVENCIONABLES</p>	<p>Las actuaciones de generación renovable subvencionables dentro de los programas de incentivos 1, 2 y 4 incluyen actuaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo,</p> <p>Por su parte, los programas de incentivos 1, 2 y 4 prevén como actuaciones subvencionables las nuevas instalaciones de generación, que podrán llevar asociadas instalaciones de almacenamiento.</p> <p>Los programas de incentivos 3 y 5 establecen como actuaciones subvencionables la incorporación de instalaciones de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo renovable ya existentes.</p> <p>Las actuaciones subvencionables dentro del programa de incentivos 6 incluyen las tecnologías solar térmica, biomasa, geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica (exceptuando las tecnologías aire-aire) para climatización y/o agua caliente sanitaria en viviendas.</p> <p>A los efectos de este real decreto también se consideran actuaciones subvencionables, dentro de los programas de incentivos 1, 2, 3, 4, y 5, las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, realizadas en los sectores de aplicación de cada uno de ellos.</p>	<ul style="list-style-type: none">a) Los costes de gestión de solicitud de la ayuda, de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y tramitación de estas ayudas.b) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.c) Los costes de redacción de los pliegos objeto de licitación para la ejecución de las actuaciones subvencionables.d) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.e) Los costes de ejecución de las obras y/o montaje de las instalaciones.f) La inversión en equipos y materiales efectuada.g) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.h) Cuando sea necesario, el informe del auditor sobre la cuenta justificativa.i) Cuando sea necesario, el informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.
---	--	--

<p style="text-align: center;">ACTUACIONES SUBVENCIONABLES</p>		<p>j) Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación y que se describen en el anexo I para cada una de las medidas objeto de ayuda.</p> <p>k) Los costes de retirada de productos de construcción que contengan amianto cuando por motivo de la actuación sea necesaria su retirada</p> <p>Entre otros</p>
<p style="text-align: center;">CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</p>	<p>Para los programas de incentivos 1, 2 y 3, las ayudas se calcularán como un porcentaje sobre el total de costes subvencionables: 15-45% para fotovoltaica autoconsumo 20-50% para eólica autoconsumo 45-65% para almacenamiento de autoconsumo</p> <p>Para los programas de incentivos 4, 5 y 6, las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán parcialmente los costes subvencionables.</p> <p style="text-align: center;"><u>Sector residencial:</u> Instalación Fotovoltaica autoconsumo: 300 - 600 €/kWp Instalación eólica autoconsumo: 650 - 2.900 €/Kw Incorporación almacenamiento autoconsumo: 140 - 490 €/kWh</p> <p style="text-align: center;"><u>Administraciones públicas y tercer sector:</u> Instalación Fotovoltaica autoconsumo: 500 - 1.000 €/kWp Instalación eólica autoconsumo: 1.150 - 4.100 €/kW Incorporación almacenamiento autoconsumo: 140 - 490 €/kWh</p> <p style="text-align: center;"><u>Instalaciones de FERR térmicas en sector residencial:</u> Instalaciones aerotérmicas: 500 -600 €/kW (3.900 €/vivienda)</p>	<p>La cuantía de la ayuda base contemplada para todas las actuaciones es del 85% de la inversión subvencionable del proyecto.</p> <p>Este porcentaje de ayuda podrá incrementarse hasta el 100% de la inversión subvencionable en el caso de que los proyectos tengan la consideración de «proyectos integrales», para lo que deberán demostrar el cumplimiento de requisitos energéticos de altas prestaciones o combinar varias actuaciones en un mismo proyecto. Estos proyectos deberán además aportar un plan estratégico que informe del impacto del proyecto en el municipio.</p>

	<p>Instalación Solar Térmica: 450 - 950 €/kW (550 - 1.850 €/vivienda) Biomasa: 250 - 350 €/kW (2.500 - 4.200 €/vivienda) Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas: 1.600 - 2.250 €/kW (9.000 - 13.500 €/vivienda)</p> <p>Además, ayudas adicionales por reto demográfico, para municipios de hasta 5.000 habitantes</p>	
<p>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</p>	<p>CONCESIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA HASTA AGOTAR CRÉDITO PRESUPUESTARIO</p> <p>(Se irán concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los criterios establecidos en la orden de bases reguladoras)</p>	<p>CONCESIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA HASTA AGOTAR CRÉDITO PRESUPUESTARIO</p>
<p>SOLICITUDES Y PLAZOS</p>	<p>SOLICITUDES: Por Sede electrónica de la Junta de Extremadura cuando se habilite el trámite correspondiente una vez publicada y abierta la convocatoria</p> <p>PLAZO: Programas 1, 2 y 3 desde apertura de convocatoria autonómica (aún pendiente) hasta el 31 de Diciembre de 2023 para actuaciones realizadas a partir de la fecha de solicitud Programas 4, 5 y 6 desde apertura de convocatoria autonómica (aún pendiente) hasta el 31 de Diciembre de 2023 para actuaciones realizadas desde el 30 de Junio de 2021</p>	<p>SOLICITUDES: A través de la Sede Electrónica del IDAE</p> <p>PLAZO: Desde 6 de Noviembre de 2021 hasta el 5 de Noviembre de 2022 o fin de crédito disponible</p>